



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 01 de junio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha uno de junio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 320-2023-R.- CALLAO, 01 DE JUNIO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 0174- 2023-VRA/UNAC (Expediente N° 2034407) de fecha 03 de marzo del 2023, por medio del cual el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao solicita la cancelación de membresía anual 2023 por afiliación a la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP).

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Oficio N° 0090-FEDUP-2023 de fecha 17 de febrero del 2023, el Presidente de la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP) solicita realizar el pago de la membresía anual 2023, equivalente a S/. 2,000.00 (dos mil y 00/100 soles);

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao informa que *“corre traslado el documento de la referencia, remitido por el Director de la Dirección de Bienestar Universitario, quien pone en conocimiento que esta Casa Superior de Estudio es miembro afiliado a la FEDERACIÓN DEPORTIVA UNIVERSITARIA DEL PERU (FEDUP), y se deberá abonar por la citada AFILIACIÓN la cantidad de S/ 2,000.00 (dos mil y 00/100 soles); para que nuestros estudiantes deportistas participen en los diversos eventos de la FEDUP; para su conocimiento y tramite según corresponda”*;

Que, al respecto el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 1533-2023-OPP de fecha 09 de mayo del 2023, informa que existe Crédito Presupuestal para atender lo solicitado hasta por la suma de S/. 2,000.00 (dos mil soles y 00/100 soles) con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 013, afectando la Especifica del Gasto 23.27.1199, precisando que *“Se emite la presente, habilitación presupuestaria que se indica, respecto de la cual es necesario disponer se observe el estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y en particular las del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva N°01-2023-DIGA-UNAC, debiendo recordar que la presente habilitación que se otorga, no convalida actos o acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes contenidas en la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, así como en la Ley de Contrataciones del Estado y no constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva. Asimismo, se solicita que el área correspondiente realice el pedido de certificación en un plazo máximo de dos días hábiles”*;





Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 655-2023-OAJ de fecha 29 de mayo del 2023, en relación a la solicitud de pago de la Membresía Anual 2023 por afiliación de esta Casa de Estudios a la Federación Deportiva Universitaria del Perú – FEDUP, evaluados los actuados y considerando lo establecido en los Arts. 113° y 131° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; los Arts. 12° y 88° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, informa que “la Federación de Deportiva Universitaria del Perú – FEDUP es una organización que se encuentra constituida por los representantes deportivos de las Universidades Nacionales y Privadas del País, Escuelas de Oficiales y Sub Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú así como de los Institutos de educación Superior. encargada de seleccionar a los deportistas que nos representarán en los eventos universitarios internacionales que se desarrollen”; en razón de lo cual es de opinión que “PROCEDE otorgar el pago de “MEMBRESÍA ANUAL 2023” a la Federación Deportiva Universitaria del Perú – FEDUP, por un monto total de S/ 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES); debiéndose DERIVAR los actuados vía la SECRETARIA GENERAL para la emisión de la Resolución Rectoral de autorización del pago solicitado, en virtud a lo establecido en el numeral 121.3 del artículo 121° del Estatuto de la UNAC”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1533-2023-OPP de fecha 09 de mayo del 2023; el Informe Legal N° 655-2023-OAJ de fecha 29 de mayo del 2023; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

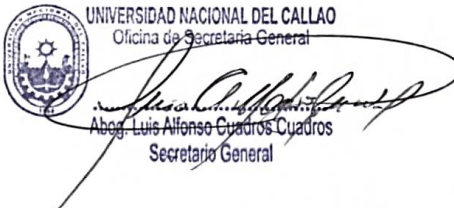
**RESUELVE:**

- 1° **AUTORIZAR**, el pago de “MEMBRESÍA ANUAL 2023” a la Federación Deportiva Universitaria del Perú – FEDUP, por un monto total de S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles) conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 013, Específica del Gasto 23.27.1199, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo cumplirse con la presentación del comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, DIGA,  
cc. OBU, OPP, OCI, UC, UT.